



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/5761

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>

(Validación de documentos)

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO

El Área de Medio Ambiente considera necesario iniciar los trámites relativos a la licitación del contrato cuyos detalles se indican en la presente memoria justificativa, cuyo objetivo es motivar y justificar la necesidad del contrato en los términos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP:

PRIMERA.- OBJETO, PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES.

1.1 Objeto y principales características del contrato:

RESUMEN CARACTERÍSTICAS CONTRATO	
Objeto del contrato	Servicios de conservación, mantenimiento y embellecimiento de las zonas verdes y ajardinadas de las urbanizaciones pertenecientes al término municipal de La Carlota (Córdoba), según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas
Propuesta de Calificación del contrato	Servicios, en virtud del artículo 17 de la LCSP
CPV	77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques. 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes; 71421000-5 Servicios de jardinería paisajística 45112710-5 Trabajos de paisajismo en zonas verdes 45112712-9 Trabajos de paisajismo en jardines.
Órgano de contratación	Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.
Delegación competente	Área de Medio Ambiente.
Unidad encargada de la contratación administrativa	Servicios Generales

1.2 Tramitación y procedimiento de licitación.

Se propone que el procedimiento de adjudicación sea el abierto simplificado abreviado, regulado en los art. 159.6 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato (46.281,00 € IVA no incluido) y los criterios de valoración (100% automáticos) permiten la aplicación de este procedimiento y no concurren circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido ni negociado.

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria

En cuanto a su preparación y adjudicación, este contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP); y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado.

Esta licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, conforme a los artículos 63, 135, 156 y concordantes de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante y toda la información descrita en el apartado precedente se incluirá igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo acceso puede efectuarse a través de la siguiente dirección web: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional dieciséis de la LCSP, en la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

FC28 8A3A EDCF 097E 6879



FC288A3AEDCF097E6879

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejal-Delegado de Medio Ambiente GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 12-06-2024

Firmado por Técnica de Medio Ambiente REYES REYES SILVIA el 12-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 12-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/5761

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

contratación del sector público, este procedimiento se llevará a cabo íntegramente mediante tramitación electrónica.

1.3. Información relativa a los lotes

- División en lotes: No.
- Justificación de la NO división en lotes del contrato: La justificación consta en el informe técnico, que se publica junto con esta Memoria.

SEGUNDA.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

2.1. Justificación de las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP- el presente contrato se justifica en la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento de zonas verdes en urbanizaciones en el término municipal de La Carlota durante la vigencia del contrato, con las características que se señalen en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, para ello.

Entre las competencias propias del Ayuntamiento de La Carlota se encuentra el medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, recogida en el artículo 25.2.b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.2. Justificación de insuficiencia de medios

Se informa de la insuficiencia de medios, a fecha de hoy, del Ayuntamiento de La Carlota para hacer frente al servicio a contratar:

- Recursos humanos: Los efectivos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para poder ejecutar la prestación de dicho servicio.
- Recursos materiales: Los medios materiales de los que dispone este Ayuntamiento, de conformidad con los datos previstos en el Inventario de Bienes municipal, en aras de justificar si puede o no realizar dicha actividad con medios propios o no, no son suficientes para estas labores de conservación y mantenimiento.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento de La Carlota no dispone de medios humanos y materiales suficientes para poder realizar la prestación del servicio conservación y mantenimiento de zonas verdes en urbanizaciones y mantenimiento de arboleda frondosa en el término municipal de La Carlota, según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con medios propios.

TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, REVISIÓN DE PRECIOS, TRAMITACIÓN DEL GASTO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a 46.281,00 €, IVA no incluido, por los dos años de duración del contrato.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P-1401700-H

2

Código seguro de verificación (CSV):

FC28 8A3A EDCF 097E 6879



FC288A3AEDCF097E6879

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejal-Delegado de Medio Ambiente GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 12-06-2024

Firmado por Técnica de Medio Ambiente REYES REYES SILVIA el 12-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 12-06-2024

plie_lima_contrato_0901_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/5761

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

3.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base (IVA no incluido), por los dos años de duración del contrato	46.281,00 €
IVA (21 %)	9.719,00 €
Presupuesto base (IVA incluido)	56.000,00 €

Todo ello conforme al desglose de precios establecido en la cláusula 7 y en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, las ofertas de licitación no podrán exceder la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

3.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El coste de realización del contrato ha sido obtenido en base a los precios del mercado, licitaciones publicadas en la Plataforma de contratos del Sector Público y al estudio económico de costes de personal, que se anexa al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) del contrato, en el que se han tenido en cuenta las determinaciones marcadas por los arts. 100 y ss de la LCSP.

Todo ello conforme al desglose de precios establecido en la cláusula 7 y en el Anexo I del citado PPT y en virtud de la Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024 (Código de convenio n.º: 99002995011981)

3.4. PRECIO DEL CONTRATO.

En cuanto al precio, art. 102 de la LCSP, este deberá ser un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con la adjudicación del contrato. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3.5. REVISIÓN Y VARIACIÓN DE PRECIOS:

Revisión de precios: Sí No

Variación de precios: Sí No

3.6. EXISTENCIA DE CRÉDITO – FINANCIACIÓN.

Financiación con Fondos Europeos: NO.

Este contrato es financiado al 100% por el Ayuntamiento con fondos propios. La ejecución del contrato se realizará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota, en la siguiente aplicación presupuestaria:

Año	Importe	Aplicación presupuestaria	RC
2024 (6 meses)	14.000,00 €	1710 22799 Contrato mantenimiento parques y jardines	22024007451
2025	28.000,00 €	1710 22799 Contrato mantenimiento parques y jardines	
2026 (6 meses)	14.000,00 €	1710 22799 Contrato mantenimiento parques y jardines	

En el expediente se incorpora el certificado que acredita la existencia de crédito para ejecutar el objeto de la presente licitación para el presupuesto vigente.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.C.L.F. P-14

Código seguro de verificación (CSV):

FC28 8A3A EDCF 097E 6879



FC288A3AEDCF097E6879

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejal-Delegado de Medio Ambiente GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 12-06-2024

Firmado por Técnica de Medio Ambiente REYES REYES SILVIA el 12-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 12-06-2024

pie_lima_corto_0901_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/5761

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

Respecto a la financiación del gasto de los ejercicios 2025 y 2026, el órgano competente deberá adoptar el compromiso de gasto plurianual con cargo al Presupuesto de dichos ejercicios para atender el gasto derivado del contrato, en las cantidades reflejadas en la tabla anterior, para los citados años, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El órgano competente se comprometerá a consignar y reservar los créditos oportunos en los ejercicios futuros.

3.7. TRAMITACIÓN DEL GASTO.: De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP se lleva a cabo una tramitación ordinaria del gasto

3.8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP, puesto que se trata de un contrato que no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los seis millones de euros, el órgano de contratación es la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento.

Los recursos ordinarios del Presupuesto de 2024, ascienden a 15.204.269,32 euros. El 10% de los mencionados recursos asciende a 1.520.426,93 euros.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución	El contrato tendrá una duración dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato (aceptación del acuerdo de adjudicación)
Prórroga/s	No
Lugar de ejecución	Urbanizaciones del término municipal de La Carlota establecidas en la cláusula 3 y Anexo II de la Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTA.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Una vez producida la apertura del sobre único y con carácter previo a la valoración de los criterios objetivos, se informará por la Técnico Municipal de Medio Ambiente sobre el Proyecto presentado por las empresas licitadoras, emitiéndose Informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Si el proyecto presentado no se adecua a las prescripciones de dicho Pliego Técnico, la empresa licitadora será excluida del procedimiento por el Órgano de Contratación.

5.2. PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se ha previsto la valoración únicamente de Criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, hasta un máximo de 100 puntos.

A: Oferta económica (hasta un máximo de 75 puntos).
Se otorgará la máxima puntuación al licitador que realice la mejor oferta económica, asignando al resto una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:
$Puntos = (75 \times MO)/OV$
Siendo: OV: oferta a valorar. MO: importe de la mejor oferta

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

FC28 8A3A EDCF 097E 6879



FC288A3AEDCF097E6879

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejal-Delegado de Medio Ambiente GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 12-06-2024

Firmado por Técnica de Medio Ambiente REYES REYES SILVIA el 12-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 12-06-2024

plie_lima_corto_firma_01

B: Mejora (hasta un máximo de 25 puntos).

Eliminación de malas hierbas en los acerados de las urbanizaciones dos veces al año, bajo las indicaciones del Área de Medio Ambiente. Se valorará con **25 puntos** la eliminación de las malas hierbas en los acerados de cada una de las urbanizaciones, valorándose en función del trabajo que esto conlleva en cada una de ellas.

- **Justificación mejora:** Estas plantas de crecimiento anual, son grandes colonizadoras y en algún caso invasoras. Tienen la facultad de ser especialmente adaptables y desarrollarse en cualquier superficie. Con esta mejora se consigue embellecer las zonas en cuestión, y contribuye a mejorar la imagen urbana, ya que existen acerados con presencia de malas hierbas de forma continuada, lo que le dan aspecto negativo de los viales públicos, además de perjudicar los pavimentos, favorecer la aparición de plagas y ser foco de infección de insectos.

- **Valoración mejora:**

	Puntos	€
Urb. Las Dueñas	3,5	350
Urb. Moreal	3,5	350
Urb. Las Lomas del Rey	6	600
Urb. Chica Carlota	6	600
Urb. El Rinconcillo	6	600

Las mejoras ofertadas no implicarán coste alguno para el Ayuntamiento, y contribuirán a mejorar la solución base contenida en el Pliego de prescripciones Técnicas objeto del contrato, por lo que el licitador que las oferte, en caso de resultar adjudicatario, deberá asumir la totalidad de los costes que impliquen la ejecución de las mejoras ofertadas.

5.3. OFERTAS CON VALORES ANORMALES.

Se fijan los siguientes parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, en base a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

	PARÁMETRO
Criterio Oferta económica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales. 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/5761

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

5.4. EN CASO DE EMPATE, se aplicarán, por orden, los siguientes criterios de desempate:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. El porcentaje a tener en cuenta en el desempate será el que exceda del porcentaje que les imponga la normativa, en su caso. Será necesario que los trabajadores discapacitados cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este cómputo.
En caso de empate en este criterio, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2º. Paridad entre mujeres empleadas y hombres empleados en la plantilla referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Será necesario que los/as trabajadores/as cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este cómputo.
- 3º. Sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

SEXTA. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

- 6.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 159.6 de la LCSP).
- 6.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 159.6 de la LCSP)
- 6.3. CLASIFICACIÓN. La clasificación no se exige por no ser procedente conforme a lo dispuesto por el art. 77 de la LCSP.

SÉPTIMA. GARANTÍAS

7.1. **Garantía Provisional:** NO. Se exige a los licitadores de la obligación de constituir fianza provisional para tomar parte en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

7.2. **Garantía definitiva:** NO. Se exige a los licitadores de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.f) de la LCSP

OCTAVA. NECESIDAD DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se requiere la adscripción de medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: Sí No

Se requiere adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo este contrato adecuadamente, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativa (en adelante PCAP) y en el Pliego de prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificar el contrato: Si No

Condiciones para la modificación del contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, conforme se establece en la cláusula 22 del PCAP

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P.-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

FC28 8A3A EDCF 097E 6879



FC288A3AEDCF097E6879

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejal-Delegado de Medio Ambiente GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 12-06-2024

Firmado por Técnica de Medio Ambiente REYES REYES SILVIA el 12-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 12-06-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota
(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/5761

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

A los efectos del artículo 204 LCSP, el contrato podrá ser modificado como consecuencia de necesidades del servicio o bien por situaciones de fuerza mayor que impidan la prestación de dicho servicio en las condiciones iniciales.

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Cuando el Responsable del Contrato, bien de oficio a instancia del contratista, considere necesaria una modificación del mismo, en los términos indicados, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- Memoria justificativa de la modificación, en la que se concretará y especificará de forma clara la causa de la modificación, las necesidades a cubrir con la misma, el incremento en el precio del contrato, o en su caso reducción; y el cumplimiento de que con tal modificación se cumplan las circunstancias indicadas anteriormente.
- Providencia de inicio del órgano de contratación.
- Audiencia de la empresa contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- Informes jurídicos de la Secretaria General.
- Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente, y acreditación de la existencia de crédito para el supuesto de que la modificación conlleve incremento del precio del contrato.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente.
- Notificación a la persona contratista.
- Formalización de la modificación en documento administrativo.

DÉCIMA. POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO: Sí No

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SÍ**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

DÉCIMA PRIMERA. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN: Sí No

Se podrá realizar en los términos recogidos en el PCAP

DÉCIMA SEGUNDA. PROPUESTA PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución y/o por la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMA TERCERA. FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA.

Régimen de abono del precio: Único Pagos parciales

El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, conformada por el responsable del contrato, con periodicidad mensual (mensualidades vencidas).

Todos los proveedores que hayan entregado bienes, realizado obras o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, a través del FACE. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P-1401700-H

7

Código seguro de verificación (CSV):

FC28 8A3A EDCF 097E 6879



FC288A3AEDCF097E6879

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejal-Delegado de Medio Ambiente GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 12-06-2024

Firmado por Técnica de Medio Ambiente REYES REYES SILVIA el 12-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 12-06-2024

pie_firma_corto_dipu_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Expediente GEX. 2024/5761

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/carlota>
(Validación de documentos)

- f. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Cuando dicha obligación no concurra podrá presentarse la factura a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Carlota.

Información de facturación:

INFORMACIÓN PARA FACTURACIÓN		
Órgano de contratación	Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.	
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública	Intervención Municipal	
Destinatario	Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (P1401700H).	
Código DIR 3	L01140174	Aclaración: Lo que va después de la letra "L" es un cero. Así sería la letra "L" y después, 8 dígitos numéricos
Oficina contable	L01140174	
Órgano Gestor	L01140174	
Unidad tramitadora	L01140174	

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

DÉCIMA CUARTA.- PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Silvia Reyes Reyes	Técnica de Medio Ambiente
Juan José Gil Gutiérrez	Concejal Delegado de Medio Ambiente

DÉCIMA QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se le atribuye a estas condiciones especiales de ejecución, a cumplir por el adjudicatario, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211:

- 1) Estricto cumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en su oferta, que han sido objeto de valoración.
- 2) Cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como el convenio colectivo aplicable, abonando en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
- 3) La correcta ejecución del contrato, siendo una obligación contractual especial de ejecución la adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.
- 4) Sometimiento a la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo obligación contractual esencial.

El incumplimiento de tales condiciones permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego, y podrá ser causa de resolución del contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas, con la formulación de requerimientos de la documentación justificativa que proceda.

El Concejal del Área de Medio Ambiente.

La Técnica en Medio Ambiente

Técnica superior de Servicios Generales.

(Firma y fecha electrónicas)

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P.-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

FC28 8A3A EDCF 097E 6879



FC288A3AEDCF097E6879

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Concejal-Delegado de Medio Ambiente GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 12-06-2024

Firmado por Técnica de Medio Ambiente REYES REYES SILVIA el 12-06-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 12-06-2024

plie_lima_conta_0901_01